

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°97-2024-2028

Acta de la Sesión Ordinaria N°97-2024-2028, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 1° de abril del dos mil veintiséis, a las dieciséis horas y treinta y nueve minutos de la tarde (04:39 p.m.). Ocuparon Curul los regidores:

Jorge Li Wong Presidente Municipal -----

Fabiola Solís Pérez Vicepresidente Municipal -----

Gretel Vanessa Masis Arias. -----

Juan Carlos Anchía Angulo. -----

REGIDORES SUPLENTES -----

Adrián Pérez Retana -----

Elmer Uva Beita -----

Miriam Quesada Fernández -----

Delky Maroto Chavarría -----

Michael Valverde Fonseca. -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Enrique Cerdas Pérez -----

Ana Ortiz Esquivel -----

Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales -----

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva -----

SINDICOS SUPLENTES -----

Alcalde: Lic. Mainor Anchia Angulo. -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----

Ti: Carlos Valverde Morera. -----

AUSENTES: Donald Cortés Porras (regidor propietario), Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas Aguilar (síndica propietaria) María Cristina Garra Salazar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Walter Díaz Matarrita (síndico suplente) Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. OPAMDIS. Asunto: Presentación de el Plan Anual de la Oficina Municipal de la Persona Adulto Mayor y de la Persona con Discapacidad. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 96-2024-2028. Art. 48 CM. -----

PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 50-2024-2028. Art. 48 CM. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, nombra en propiedad al regidor suplente Adrián Pérez Retana. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita a la regidora suplente Miriam Quesada Feernández, que realice la oración. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. OPAMDIS. Asunto: Presentación de el Plan Anual de la Oficina Municipal de la



Persona Adulto Mayor y de la Persona con Discapacidad. -----
No se presentaron. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----
PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 96-2024-2028. Art. 48 CM. -----

Quedan pendiente de aprobación de acuerdo con el Artículo 48 del Código Municipal. **Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----**
PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 50-2024-2028. Art. 48 CM. -----

Quedan pendiente de aprobación de acuerdo con el Artículo 48 del Código Municipal. **Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----**

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----
Punto 1. Resolución emitida en Ciudad Cortés, al ser las 04 horas y cincuenta minutos del día 01 de abril del año dos mil veintiséis. Expediente 2025LE-000005-0019400001, Construcción comedor municipal y obras complementarias. Considerando los siguientes hechos probados: -----

CONSIDERANDO

- I. Que la Municipalidad de Osa ha actuado conforme a la jerarquía de fuentes establecida en el artículo 5 de la Ley General de Contratación Pública. -----
- II. Que de conformidad con el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública El recurso de revocatoria procederá contra el acto final de la licitación menor, **deberá ser conocido por el órgano que emitió el acto final.** -----
- III. Que en materia legal le compete a esta administración Municipal, dictaminar dicha resolución de acoger o rechazar tal recurso. -----
- IV. El recurso de revocatoria en contra de una licitación menor se tramitará conforme a las reglas previstas en el artículo 61 inciso p) de la Ley General de Contratación Pública, siendo aplicables las normas de la revocatoria contra la licitación menor, en cuanto resulten compatibles con su naturaleza. -----
- V. El recurso será rechazado de plano RLGCP Artículo 266. Rechazo de plano por improcedencia manifiesta b) Cuando el recurrente no acredite su mejor derecho. -----
- VI. La Ley General de Contratación Pública en su artículo 88- Deber de fundamentación: Los recursos se presentarán **debidamente fundamentados y con la prueba idónea**, con invocación de los principios de la contratación pública y normas infringidas. Se deberá indicar la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como fundamento de la impugnación. Junto con el recurso deberán aportarse los estudios técnicos que desvirtúen los criterios en que se sustente el acto impugnado. -----

HECHOS PROBADOS

- I. Que el señor Rodrigo Sampaio Mattos, mayor, casado una vez, con cédula de residencia número: 107600442121, en calidad de **Apoderado de BRACO RGC Constructora**, interpuso un recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de las tres partidas que integran la licitación 2025LE-000005-0019400001 "Construcción comedor municipal y obras complementarias ", dentro del plazo establecido. -----
- II. Que los recursos fueron presentados el 16 de marzo de 2026, para la partida número I a las diecisiete horas con treinta y un minutos, para la partida II a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos y para la partida III a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos, siendo que la Municipalidad de Osa es competente para conocer y resolver dicho recurso, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General de Contratación Pública y 270 de su Reglamento. -----
- III. Que de acuerdo con el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública, "una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes, la entidad licitante debe rechazar el recurso que resulte improcedente o inadmisibles". -----

SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LA APELANTE:

El señor Rodrigo Sampaio Mattos tiene interés legítimo y directo en la resolución de este recurso, dado que su oferta fue presentada conforme a las disposiciones legales y





reglamentarias vigentes. Esto le otorga el derecho de exigir que el proceso se realice bajo principios de igualdad y justicia, y que la adjudicación recaiga en la oferta que efectivamente cumpla con los términos del pliego de condiciones según lo dispuesto en artículo 261 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP). -----

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO:

El recurso interpuesto por el señor Rodrigo Sampaio Mattos que a través de este la sociedad BRACO RGC Constructora, cuestiona tres supuestos incumplimientos de nuestra parte, que observaremos a continuación: -----

Primer aspecto recurrido: *I Incorrecta consideración de aspectos de evaluación, aspectos subsanables y exclusión de la oferta. Segundo aspecto recurrido:* *II Precio excesivo de la adjudicataria Tercer aspecto recurrido:* *III Experiencia técnica en obras similares de adjudicataria.* -----

Del estudio del expediente y de los argumentos presentados, se determina que el recurrente no acredita de manera suficiente al ordenamiento jurídico que alega, conforme lo exige el artículo 88 de la Ley General de Contratación Pública. -----

POR CUANTO

En base a el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública el cual establece las causales por las cuales el recurso debe ser rechazado de plano, y con respecto a la improcedencia manifiesta, dicha norma dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo “Será rechazado de plano, **por improcedencia manifiesta**, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presenta sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos.” En este caso en específico el recurrente no acreditó su mejor derecho, en el tanto que para efectos de acreditar el mejor derecho debe demostrar que su oferta resulta elegible, el recurrente deberá incluir en su escrito, su propio ejercicio de aplicación del sistema de evaluación, de manera tal que demuestre la forma en la que considera que resultaría ser el legítimo adjudicatario del concurso”. Por consiguiente, la legitimación está determinada por la potencialidad de ser adjudicatario dentro del proceso que se discute, debiendo el recurrente demostrar con la suficiente fundamentación que ante una eventual readjudicación su oferta es la más idónea para satisfacer el interés público y por lo tanto sería la eventual adjudicataria. es decir, la obligación del recurrente no termina al aportar la prueba correspondiente que justifique su indebida exclusión del concurso, sino que además debió acreditar su mejor derecho para resultar adjudicataria, esto último vinculado a la metodología de evaluación contemplada en el pliego de condiciones. -----

Es así como se reitera, el recurrente debió desarrollar los motivos por los cuales su oferta obtenía la totalidad de los puntos, o bien supera la calificación otorgada a la empresa adjudicataria y segundo lugar lo cual no hizo el recurrente y se circunscribe a cuestionar solo la plica adjudicataria, siendo un aspecto esencial, que de igual forma señalara por qué al amparo del sistema de evaluación sería la mejor ponderación y con ello acreedora de la adjudicación. Dicho ejercicio, más que un requisito formal de fundamentación constituye parte de su propia legitimación. Sobre este tema de legitimación, ha sido criterio de la Contraloría General de la República de Costa Rica, mediante resolución No. RDCA-247-2014, de las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil catorce lo siguiente: “...*Por otro lado, cabe el rechazo si, pese a tener una plica elegible o no, no se explica cómo, de frente al puntaje obtenido, se puede obtener una mejor calificación de existir otros que ostentan una mejor puntuación. En esto, al menos, debe argumentarse en el sentido de restar puntaje a quien esté en el primer lugar e, incluso a todos aquellos que se encuentren en un lugar preferente.*”. Por lo anterior expuesto, en virtud de que el recurrente no realiza su propio ejercicio de aplicación del sistema de evaluación, de manera tal que demuestre la forma en la que considera que resultaría ser el legítimo adjudicatario del concurso, se concluye que no acreditó su mejor derecho a la adjudicación del concurso. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 incisos b) y e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se impone rechazar de plano el recurso presentado por falta de legitimación y se omite pronunciamiento sobre otros extremos del recurso debido al rechazo del recurso. -----

POR TANTO



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Con fundamento en los considerandos expuestos y en los artículos 266 incisos b), del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, y 87, 88, de dicha ley, se resuelve: **se rechaza de plano** el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Rodrigo Sampaio Mattos, cédula de residencia N°107600442121 como Apoderado de la empresa **BRACO RGC Constructora** número de cédula jurídica 3-101-727211. Se da por agotada la vía administrativa. **Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.** NOTIFÍQUESE al recurrente en el medio señalado para recibir notificaciones. -----

Punto 2. Se recibe Formulario F-PJ-04, de fecha 23 de marzo de 2026, recibido el 23 de marzo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por MSC. José Rojas Mendez, Director de la Escuela Sierpe, con el V°B° de Supervisor del Circuito Educativo 08, donde se remite ternas para la conformación de la Junta de Educación por motivo de estar próxima a vencer. Leído y analizado el formulario y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Elmer Uva Beita cédula 602130075, David Calderon Badilla cédula 701610717, Anabelle Castro García cédula 603800058, Daniel Barboza Alvarado cédula 503540889 y Francini Quintero Picado cédula 604330681. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se deben de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---

Punto 3. Se recibe oficio OF-PDA-040-2026, de fecha 23 de marzo del 2026, recibido el 23 de marzo del 2026, en la secretaría del concejo, vía Correo electrónico, suscrito por la Licda. Katherine Muñoz Masis, Directora Administrativa, Municipalidad de Osa, dirigido al Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal de Osa y al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

ASUNTO: Informe avance CCDR Osa. -----

Estimados señores: -----

Mediante el presente, y en atención a las labores asumidas como enlace según lo comunicado mediante oficio AM-903-2025-2028 de fecha 22 de julio de 2025, considero importante dejar constancia de lo siguiente: -----

Desde un inicio, mi persona manifestó su disposición de colaborar, siempre y cuando la unidad o área correspondiente no pudiera o no deseara asumir dicho rol. A partir del momento en que asumí formalmente esta responsabilidad, mi objetivo ha sido brindar apoyo a la Junta, así como asesorar y acompañar su gestión, procurando en todo momento el cumplimiento de las funciones asignadas con apego a la legalidad, la jurisprudencia aplicable y el profesionalismo que me caracteriza. -----

Durante este período, se ha trabajado de manera constante en los procesos de inducción, acompañamiento y gestión del CCDR Osa, con el fin de contribuir a su adecuado funcionamiento y fortalecimiento institucional. -----

No obstante, a lo largo de estos ocho meses de labor como enlace, se han presentado una serie de situaciones que han incidido negativamente en el avance requerido para poner al día al CCDR. Desde mi perspectiva, estos acontecimientos han resultado particularmente frustrantes, especialmente ante la existencia de señalamientos que sugieren una supuesta deficiencia en mi gestión, así como insinuaciones sobre eventuales intereses particulares tanto de la Administración como de mi persona. -----

Desde el inicio, y en coordinación con la Alcaldía, se han impulsado soluciones a las distintas problemáticas enfrentadas por el CCDR, entre ellas: -----

- 1.Inducción a los integrantes en trámites iniciales (personerías, legalización de libros, gestiones bancadas, entre otros). -----
- 2.Emisión de la Resolución ADM-AM-079-2025-2028, mediante la cual la Municipalidad se comprometió a cubrir los servicios contables hasta diciembre de 2025 y los servicios públicos hasta que la Junta logre su funcionamiento pleno (actualmente en ejecución). -----
- 3.Elaboración de los Estados Financieros del Comité (actualmente en proceso y financiados



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



con fondos municipales). -----

4.Gestión de trámites en el SIIP para el presupuesto ordinario 2026 (en proceso). -----

5.Tramitación del presupuesto extraordinario, según oficio de la Dirección de Hacienda PDHM-027-2026 del 10 de marzo de 2026. -----

6.Atención de disposiciones del Ministerio de Salud, incluyendo la coordinación con unidades internas (proceso en curso). -----

A pesar de estos avances, las recurrentes renunciaciones de integrantes del Comité han generado atrasos significativos, particularmente en la actualización de los Estados Financieros, la información presupuestaria y el registro y aprobación del presupuesto ordinario en el SIIP de la Contraloría General de la República. -----

En el caso de la renuncia del señor José Barrantes, el impacto fue menor, dado que la tesorera contaba con perfil de digitadora en el SIIP y permisos en el rol gestor, lo que permitió realizar los ajustes correspondientes. Sin embargo, la posterior renuncia de la tesorera ha dificultado considerablemente las labores, ya que el perfil del presidente corresponde a validador, lo cual le impide efectuar modificaciones como la inclusión de un nuevo digitador. Esta situación ha impedido concluir los trámites pendientes del presupuesto ordinario 2026, los cuales se encontraban en su fase final (adjuntar documentación de respaldo). -----

Cabe señalar que se realizaron múltiples gestiones para solicitar la colaboración de la tesorera, incluyendo mensajes y un correo formal indicando que su renuncia no había sido aceptada y que, en todo caso, surtiría efecto 15 días después; sin embargo, no se obtuvo respuesta por ningún medio. -----

Asimismo, esta situación afecta directamente el trámite que se gestiona por caja chica para la actualización de los Estados Financieros, dado que la contadora requiere la habilitación de un permiso temporal en el SIIP para registrar las liquidaciones presupuestarias de los años 2024 y 2025. -----

Adicionalmente, el viernes 20 de marzo de 2026 se recibió la renuncia de la vicepresidenta, lo que deja al CCDDR prácticamente sin quórum funcional. Esta condición ha generado un desgaste significativo en mi labor como enlace, ya que, pese a los esfuerzos realizados para restablecer el funcionamiento del Comité, estas situaciones han limitado de forma considerable el avance. Es importante mencionar que, tras la renuncia del señor José Barrantes, en reunión ordinaria de la junta con los señores Kathia Castro, Yendri Medrano, Óscar Salas y José Barrantes, se facilitaron las funciones de cada integrante y se solicitó que, en caso de existir dudas sobre la continuidad, se presentaran las renunciaciones de manera oportuna, con el fin de no retrasar aún más los procesos. Esto, considerando el desgaste que implica la constante búsqueda de soluciones para reactivar el funcionamiento del CCDDR. -----

Al día de hoy, resulta decepcionante constatar que el trabajo realizado por mi persona el cual es de carácter ad honorem y con la única finalidad de colaborar, no ha generado los resultados esperados, debido a factores externos. Actualmente, será necesario remitir nuevas gestiones a la Contraloría General de la República para habilitar un nuevo usuario en el SIIP, lo que implica plazos adicionales que, de extenderse hasta mayo, existe el riesgo de no lograr la aprobación del presupuesto ordinario y tener que recurrir a un presupuesto extraordinario, perdiéndose así el esfuerzo invertido y perjudicando directamente la funcionalidad del comité. Si bien algunas de las personas que han renunciado han atribuido la responsabilidad a la administración, es necesario dejar constancia de que gran parte de los atrasos obedecen a la falta de gestión y, en algunos casos, a la obstaculización por parte de ciertos miembros del Comité. Resulta especialmente crítico que, cuando se estaba cerca de alcanzar los objetivos planteados, se produjeran nuevas renunciaciones que han dejado al Comité prácticamente imposibilitado para avanzar. -----

Finalmente, el propósito del presente es dejar constancia clara de mi gestión y de la Situación actual del CCDDR Osa, desde mi rol como enlace entre la Municipalidad y dicho Comité. -----

Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°97-2024-2028

Página 6 de 14

Punto 4. Se recibe nota, de fecha 23 de marzo de 2026, recibida el 24 de marzo de 2026, en la secretaría del concejo, suscrita por el señor Carlos Piedra Zuñiga, vecino de Playa Hermosa de Osa dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

El suscrito CARLOS PIEDRA ZUÑIGA, mayor, soltero, operario, cédula 602540350, vecino de Playa Hermosa de Osa, 500 metros noroeste de la escuela, por este medio indico: -----

El suscrito soy propietario de un inmueble ubicado en Playa Hermosa 500 noroeste de la escuela. Cuenta con frente a calle pública la cual no tiene el ancho legal para toda calle pública.

Debo indicar que la ley General de caminos públicos establece: -----

Artículo 3°.- Cuando una carretera nacional cruzare una población, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes designará una o varias calles las que serán consideradas como parte de esa vía pública; pero en poblaciones sujetas al régimen urbano, la designación se hará previa consulta con la Municipalidad respectiva, sin que por tal motivo deje de aplicarse a dicha sección de carretera aquel régimen, asumiendo el Ministerio en ese caso los derechos y obligaciones correspondientes a las Municipalidades. En cuanto a calles, las Municipalidades se regirán por las leyes Municipales y las de Sanidad, y respecto a obras de pavimentación de acuerdo con lo que dispone el Decreto-ley N°578 de 6 de julio de 1949 sobre pavimentación del cantón central de San José. -----

Artículo 4°. - El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos. -----

Que en los lineamientos de construcción que me fuera dados por esa Misma municipalidad me indicaron que el ancho de carretera era de 14 metros. -----

Ante lo cual solicito respetuosamente se sirvan realizar las investigaciones pertinentes y se ordene la ampliación de vía para cumplirán las disposiciones legales. -----

Notificaciones al correo marinbarrantesnotificaciones@gmail.com -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA, trasladar a la UTV para las investigaciones correspondientes. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe oficio AM-445-2026-2028 de fecha 24 de marzo de 2026, recibido el 24 de marzo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, dirigido al Concejo Municipal y a la Licda. Katherine Muñoz Masis, Directora Administrativa, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

ASUNTO: Remisión de Oficio DE-E-062-03-2026. -----

Estimados señores: -----

Por medio del presente, la Alcaldía Municipal remite el Oficio DE-E-062-03-2026, mediante el cual se solicita gestionar los oficios correspondientes para obtener, en condición de préstamo, las instalaciones del Concejo Municipal de Osa, con el fin de realizar un taller el miércoles 13 de mayo de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., dirigido a un total de 50 personas. -

En este sentido, la Alcaldía Municipal manifiesta no tener inconveniente alguno en que dicha actividad se lleve a cabo en la Municipalidad de Osa. No obstante, se solicita al Concejo Municipal tomar el acuerdo respectivo para autorizar el préstamo de la Sala de Sesiones, a fin de garantizar la realización del taller. -----

En este mismo acto, se solicita a la Licda. Katherine Muñoz Masís, brindar el apoyo necesario para la ejecución exitosa de la actividad, particularmente en lo relativo a la asignación del espacio destinado a parqueo y cualquier otro requerimiento que formule la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA, autorizar el uso de la Sala de Sesiones. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 6. Se recibe oficio CDU-UAC-088-03-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, recibido



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



el 25 de marzo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por EL Arq. Delio Antonio Robles Loaiza, Encargado Unidad Asesoría y Capacitación, Departamento de Urbanismo (INVU) y la Licda. Hilda Carvajal Bonilla Jefatura Departamento de Urbanismo (INVU) dirigido a Alcaldías, Concejos Municipales y Personal Técnico de las Municipalidades de Costa Rica, que a la letra dice: -----
Asunto: Invitación capacitación. -----

Estimadas señoras, estimados señores: -----
Como parte de la labor que realiza la Unidad de Asesoría y Capacitación (UAC) del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), se extiende por este medio una atenta invitación para participar en la capacitación de la actualización del "Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial (MAPRIOT)". -----
Dicha actualización, publicada en el Alcance N.º29 a La Gaceta N.º53 del 18 de marzo de 2026, constituye una herramienta técnica de referencia para los gobiernos locales, al incorporar lineamientos actualizados de carácter normativo, metodológico y conceptual para la formulación, actualización y modificación de los Planes Reguladores, en concordancia con la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º4240. -----
El objetivo de este espacio es dar a conocer los principales ajustes incorporados en esta nueva versión del Manual, así como brindar orientaciones generales para su adecuada implementación en la gestión territorial a nivel municipal. -----
La actividad se impartirá en modalidad virtual, con el propósito de facilitar la participación de los gobiernos locales a nivel nacional. En el correo de remisión de esta invitación se estará indicando el enlace correspondiente al formulario de inscripción, el cual deberá ser completado para formalizar la participación en la actividad; así como los detalles de fecha y hora de la sesión. -----
De parte de la Unidad de Asesoría y Capacitación del Departamento de Urbanismo del INVU, esperamos contar con su valiosa participación en este espacio, el cual busca fortalecer las capacidades técnicas e institucionales en materia de planificación y ordenamiento territorial. --
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA, darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 7. Se recibe nota, de fecha 23 de marzo de 2026, recibida el 25 de marzo de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el señor Pablo Antonio Biolley Aymerich, dirigida al Concejo Municipal de Osa, al señor Jorge Li Wong Presidente Concejo Municipal de Osa y al Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde Municipal de Osa, que a la letra dice: -----
Asunto: Solicitud formal de aplicación de moratoria, autorización de uso de suelo a título precario y reconocimiento de derecho de regularización sobre construcción existente en zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre. -----
Estimados (as) señores y señoras: -----
Reciban un cordial saludo en el desempeño de sus funciones. Quien suscribe, PABLO ANTONIO BIOLLEY AYMERICH, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad número 1-0783-0644, respetuosamente comparezco ante este Honorable Concejo Municipal y, en consecuencia, ante la Administración Municipal, a solicitar la APLICACIÓN DE LA MORATORIA EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE Y A SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO A TITULO EN PRECARIO, respecto a la propiedad plano catastrado P-398009-1980, ubicada en la provincia de Puntarenas, cantón de Osa, distrito de Sierpe, de conformidad con las siguientes razones: -----
1.La Ley N.º6043 Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 16 de marzo de 1977 y sus artículos concordantes, se estipulo las competencias de los Gobierno Locales, en referencia a la regulación y autorizaciones en la Zona Marítimo Terrestre, principalmente determino que corresponde al Municipio: Administrar la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre, autorizar el uso en precario, otorgar concesiones, establecer los cánones correspondientes,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



entre otras funciones. -----

2.Mediante la Ley N.º9577 “Protección a los ocupantes de zonas clasificadas como especiales”, se establece un plazo de treinta y seis meses, en los cuales se suspenderán las acciones administrativas de desalojo de personas, la demolición de obras, la suspensión de actividades comerciales, agropecuarias y cualquier otra actividad lícita y proyectos existentes en la zona marítima terrestre, zona fronteriza y patrimonio natural del Estado; estipulando que la aplicación de dicha moratoria será competencia del Municipio. Plazo de moratoria, que fue ampliado mediante Ley N.º10489 hasta el 13 de junio del 2027. Dicha disposición no debe interpretarse como una facultad discrecional absoluta, sino como una potestad reglada, cuya aplicación deviene obligatoria cuando concurren los presupuestos legales, como sucede en el presente caso. -----

Asimismo, de la mano a dicha normativa, se estipulo mediante Ley N.º9242 “Ley para la regulación de las construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre”, en su artículo 4: “Las municipalidades con jurisdicción en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, que no cuenten con un plan regulador costero vigente, dispondrán de ocho años para concretar la aprobación del plan. Durante dicho plazo las municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, en tanto la autoridad administrativa o judicial competente no acredite la comisión de daño ambiental, peligro o amenaza de daño al medio ambiente. Asimismo, dichas construcciones podrán ser utilizadas a título precario, siempre que medie el pago de un canon por uso de suelo a título precario, fijado por la municipalidad de la respectiva jurisdicción. El pago por uso de suelo en precario no generará derecho alguno. A partir de la entrada en vigencia del plan regulador costero de la respectiva jurisdicción, las construcciones que se conserven dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre deberán ajustarse a dicha planificación. Para ello, deberá atenderse el procedimiento dispuesto en el artículo 3 de esta ley.” Plazo que fue prorrogado mediante Ley N.º10735; otorgándose una habilitación legal expresa para el otorgamiento del uso en precario como el aquí solicitado.

3.Dicha normativa ha sido ampliamente desarrollada por los Tribunales de Justicia Costarricenses, indicando la importancia de la protección de los ocupantes de dichas Zonas Especiales, velándose por los derechos fundamentales; entre las que podemos mencionar las siguientes resoluciones de la Sala Constitucional: N.º2004-09285 (protección de situaciones consolidadas) N.º2010-001234 (prioridad de la regularización sobre la sanción) y N.º2018-05678 (límites de la potestad sancionadora). Resaltándose que la Administración Pública debe privilegiar soluciones razonables y proporcionales, evitando medidas extremas cuando existen mecanismos legales de regularización. -----

4.Que en sesión Ordinaria N.º95-2024-2028 del 18 de marzo de 2026, este honorable Concejo Municipal, aprobó la aplicación de las moratorias anteriormente mencionadas; acuerdo que posee carácter de obligatoriedad y es vinculante para la administración Municipal; incurriendo en una fragante violación al principio de legalidad su no aplicación y pudiéndose presentar procesos por incumplimiento de deberes. -----

5.Que el bien inmueble que se ubica en la provincia de Puntarenas, cantón de Osa, distrito de Sierpe, plano catastrado P-398009-1980, se encuentra en la Zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre; fue adquirida en un remate público y judicial en el año 1979, (contando con las escrituras públicas certificadas correspondientes) esta propiedad ha tenido por mi parte y mi familia una ocupación pacífica, continua y de buena fe, por más de 49 años aproximadamente, cumpliendo siempre con los requisitos solicitados y la tolerancia del Municipio. Es importante mencionar que la zona específica, no se encuentra con plan regulador costero. -----

6.Para el ingreso al inmueble, actualmente es solamente por vía marítima, por lo que según lo estipulado en la Ley N°10614 denominada “Desarrollo y construcción de embarcaderos vecinal” en su artículo. -----

3 se autoriza a los Municipios a otorgar en áreas de dominio público, como en la zona marítimo-terrestre y/o el área adyacente permanentemente cubierta por el mar, áreas adyacentes a las ciudades costeras o zonas urbanas litorales y áreas adyacentes a las riberas fluviales, concesiones para la construcción, administración y explotación de embarcaderos vecinales. Para el adecuado y seguro ingreso a dichas zonas. -----



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Corolario de lo anterior, cumpliendo con todos los requisitos del ordenamiento jurídico anteriormente mencionado, se realiza la solicitud formal de la aplicación de la moratoria vigente y la autorización del uso de suelo a título en precario, respecto a la construcción existente ubicada dentro de la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre (plano catastrado P-398009-1980), con el propósito de regularizar mi situación conforme al ordenamiento jurídico vigente, actuando en todo momento bajo los principios de buena fe, legalidad y confianza legítima.
En virtud de la aplicación de la moratoria y del reconocimiento del uso en precario, se solicita autorización para realizar labores indispensables previo al ingreso de la estación lluviosa, específicamente:
•Mantenimiento de caminos de acceso.
•Reparación de construcciones existentes.
•Mantenimiento de área de acceso y retiro a la propiedad por vía marítima y de carácter privado.
Todo lo anterior bajo las siguientes condiciones:
•Sin realizar ampliaciones ilegales.
•Respetando la normativa ambiental vigente.
•Bajo supervisión municipal.
•Sujeto al pago del canon correspondiente.
PETITORIA.
Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:
1.La aplicación de la moratoria vigente en la Zona Marítimo Terrestre.
2.El reconocimiento de la situación como susceptible de regularización.
3.El otorgamiento de autorización de uso de suelo a título precario.
4.La autorización para realizar labores de mantenimiento en caminos, construcciones y área de acceso y retiro a la propiedad por vía marítima y de carácter privado (embarcadero).
5.La fijación del canon correspondiente.
6.La continuidad del uso conforme al ordenamiento jurídico vigente.
CONCLUSIÓN.
La presente gestión se encuentra plenamente fundamentada en el ordenamiento jurídico vigente, resulta acorde con la jurisprudencia constitucional y responde a los principios que rigen la actuación administrativa, en particular la seguridad jurídica, la confianza legítima y la proporcionalidad.
En consecuencia, constituye un caso claro de procedencia de regularización dentro del marco normativo costarricense, en resguardo tanto del interés público como de los derechos del administrado.
Constituyendo, en consecuencia, un caso claro de regularización procedente dentro del marco legal costarricense.
Para el presente acto expuesto. El suscrito, PABLO ANTONIO BIOLLEY AYMERICH, mayor de edad, Casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número uno - setecientos ochenta y tres- seiscientos cuarenta y cuatro y vecino de San José, actuando en mi calidad personal y de conformidad con lo estipulado en el Código Civil, otorgo PODER ESPECIAL, a favor de: VICTOR HUGO LANZA GUEVARA, mayor, divorciado, portador de la cédula de identidad: uno - cero ocho nueve uno - cero siete ocho siete, vecino de San José, para que comparezca ante La Municipalidad de Osa en nombre y representación mío, con la intención de que pueda realizar trámites de usos de suelos en uso precario, solicitar la aplicación de la moratoria, tramitar permisos o concesiones según la necesidad del caso de propiedades ubicadas en el cantón de Osa, así como renovaciones, solicitudes de usos de suelos en zonas marítimo terrestres. Firmo el día veinticuatro del mes de marzo del dos mil veintiséis. Es todo.
Señalo como medio para atender notificaciones el correo electrónico: victorlanza1974@gmail.com
Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA, trasladar a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y Servicios Jurídicos, para que se brinde criterio de la aplicación de la moratoria en tiempo y forma. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana,



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



1 **Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la**
2 **documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----**
3 **Punto 8. Se recibe correo electrónico, de fecha 26 de marzo de 2026, recibido en la**
4 **secretaría del concejo, suscrito por el Lic. Ronny Ugalde Mralez, Auditor Operativo,**
5 **Municipalidad de Osa, dirigido al MSc. Allan Herrera Jimenez, secretario del Concejo**
6 **Municipal de Osa, que a la letra dice: -----**
7 Buenos días. -----
8 Adjunto encontrará el seguimiento de recomendaciones del informe ACE-002-2023, es de
9 importancia indicar que la recomendación 4.1.b) se cumplió satisfactoriamente. -----
10 **Una vez visto y analizado el Correo Electrónico el Concejo Municipal ACUERDA, recibir**
11 **la información y darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores**
12 **propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis**
13 **Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del**
14 **trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----**
15 **Punto 9. Se recibe nota, de fecha 26 de marzo del 2026, recibida el 26 de marzo del 2026,**
16 **en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el señor Berni Javier**
17 **Rojas Campos, dirigida al Lic. Mainor Anchia Angulo, Alcalde municipal de Osa y al**
18 **señor Allan Herrera Jimenez, Secretario del Concejo, Municipalidad de Osa, que a la letra**
19 **dice: -----**
20 Estimados funcionarios. -----
21 El suscrito Berni Javier Rojas Campos, cédula 602550970, certificado PYME-MEIC ID 28493,
22 con Poder General por parte de mi representada Desarrollos Puertocito Tres S.A., Céd. Jur. 3-
23 101-197643, solicito un Derecho de Respuesta fundamentado en la Ley 6043, Ley de Zona
24 Marítimo Terrestre, Ley 8220, Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y
25 Trámites Administrativos y Ley 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas
26 Empresas sobre la siguiente situación: -----
27 Desde el 21 de abril del 2022, venimos realizando el Trámite de Renovación de Concesión, se
28 separaron las áreas Patrimonio Natural del Estado y área Concesionable de la Municipalidad
29 de Osa, se procedió a catastrar el área para concesionable poder continuar el Trámite de
30 Renovación. Se solicitó la Inspección y se brindó mediante Oficio AIZ-0051-2023 con fecha del
31 07 de junio del 2023. -----
32 En este proceso inicial se encontraba a cargo la Licda. Isabel Chaves Bonilla, luego
33 continuamos con el Lic. Diego Arias, el cuál durante el año 2024-2025 nos indicó que se había
34 solicitado el Avalúo y que estaba listo la publicación del Edicto y la firma del Contrato, lo cual
35 nunca sucedió. -----
36 En la actualidad se le consultó a la Ingeniera Daniela López Rivera quien es la actual encargada
37 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y no se nos ha brindado respuesta. -----
38 Según consultas que he realizado en el ICT, los procesos de renovación de Concesión deben
39 de ser rápidos una vez se haya cumplido con todo lo establecido en la Ley 6043, Ley de Zona
40 Marítimo Terrestre. Sin embargo, en los Derechos de Respuesta que solicité con anterioridad
41 a Lic. Diego Arias durante su período en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, sus
42 respuestas solo fueron sobre la incapacidad, la falta de recurso humano y económico que
43 carece el Departamento de Zona Marítimo Terrestre para la adecuada administración de los
44 Bienes de Dominio Público y los Trámites correspondientes dentro de la Zona Marítimo
45 Terrestre. -----
46 Estamos a cumplir 4 años de espera de la renovación de la Concesión, algo que es imposible
47 de aceptar como Ciudadano PYME certificado por el Ministerio de Industria y Comercio (MEIC),
48 debido a que la legislación costarricense establece los parámetros legales de ejecución de los
49 procesos dentro de los Bienes de Dominio Público, y en esta legislación no dice que uno como
50 ciudadano debe esperarse a que exista una “buena fe” por parte de los funcionarios públicos
51 para la ejecución de sus funciones públicas (al menos no he encontrado algo así dentro de las
52 Leyes y sus reglamentos). -----
53 Por lo anterior les solicito a ustedes como Funcionarios responsables de la buena
54 administración de los Bienes de Dominio Público, además como representantes y
55 administradores de la Municipalidad de Osa aplicar la Legislación tal y como es, en tiempo y



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



forma, he venido dando tiempo a que la Municipalidad de Osa se ordene con el Marco Jurídico sobre la administración de los Bienes de Dominio Público en la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa, se puede entender que la Administración pasada de la Municipalidad de Osa, dejó un desorden administrativo y legal en esta Institución, sin embargo eso no es excusa para que los Funcionarios no respeten y apliquen la Ley, su reglamento en tiempo y forma. -----

Las Leyes y sus Reglamentos se crearon para cumplirlas dentro de los tres Poderes de la República, como ciudadano certificado PYME-MEIC y mi representada como concesionaria de esta área dentro de los Bienes de Dominio Público en la Zona Marítimo Terrestre, hemos cumplido con la Legislación correspondiente y no es posible que estamos a cumplir 4 años y tengamos que seguir escuchando y teniendo respuestas mediante oficios sobre la Carencia Institucional de la Administración Pública en la Municipalidad de Osa, refiriéndonos exclusivamente al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. -----

Solicitamos que la renovación de esta Concesión se brinde mediante un plazo que quede establecido por ustedes (Concejo y Alcalde), porque se ha cumplido con todo lo que establece la Ley 6043, Ley Zona Marítimo Terrestre, de no ser posible cumplirnos, favor responder fundamentados en el Marco Jurídico de los Bienes de Dominio Público, Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Osa. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda trasladar a la Administración, para que coordine con el Departamento de Zona Marítimo terrestre, para que se establezcan plazos y dar respuesta al administrado. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 10. Se recibe Formulario F-PJ-04, sin fecha de confección, recibido el 27 de marzo de 2026, en la secretaría del concejo, suscrito por el Director del Centro Educativo de Palmar Sur, con el V°B° del Supervisor del Circuito Educativo 07 donde se remiten ternas para el nombramiento de la Junta de Educación por motivo de vencimiento. Leído y analizado el oficio y en concordancia al artículo 13 del Código Municipal, inciso g), y con base a la documentación aportada el concejo Municipal ACUERDA nombrar a Luis Francisco Morales Ramos cédula 602660330, Wilson Elizondo Granados cédula 603590011, Ivonne Odeth Hernández Gutiérrez cédula 112320406, Maritza Gutierrez Gómez cédula 601010783 y Sharon Sandía Jaén cédula 603500626. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto, se deben de presentar a sesión municipal que se celebran los miércoles a las dieciséis horas y treinta minutos para su debida juramentación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 11. Se recibe oficio PHR-084-2026, de fecha 27 de marzo del 2026, recibido el 27 de marzo del 2026, en la secretaría del concejo, vía Correo electrónico, suscrito por el Lic. Jefry Araya Picado, Coordinador de Recursos Humanos a.i, Municipal de Osa, dirigido al Lic. Luis Solis Guadamuz, Abogado, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de cumplimiento para verificación de requisitos. -----

Estimado Licenciado: -----

Sirva la presente para saludarle y a su vez felicitarle por su elección como Abogado Concejo Municipal (PUESTO DE CONFIANZA). -----

A fin de cumplir con lo indicado en la Transcripción PCM-N°2196-2024-2028 del acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°96-2024-2028, celebrada el 25 de marzo del 2026 y remitida el día 26 de marzo del presente año a este Departamento; donde se remite solicitud y en su punto dos que indica lo siguiente: -----

2- "Remitir el curriculum al departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Osa, a fin de que se verifique el cumplimiento de todos los requisitos para desempeñar dicho puesto, siendo que, al comprobar su cumplimiento, inicie sus labores el día 06 de abril del 2026, así mismo se remita dicho expediente a la administración para que realicen las gestiones necesarias para el trámite de dicho nombramiento, "(comillas no son parte del original) -----

Es imperativo, previo a emitir un informe de cumplimiento de requisitos y autorizar la validez



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



de la experiencia como acreditada y ante el hecho de que, en su currículum aportado, en el apartado de experiencia laboral en referencia a sus servicios como profesional en Derecho solo indica lo siguiente: -----

"TABAJADOR INDEPENDIENTE. Abogado y Notario. -----

Actual" (negrita y comillas no son parte del original) Se le solicita de forma urgente, dar sustento y certificar dicha experiencia, esto por cuanto es necesario cumplir con lo que indica el manual descriptivo de puestos de este Ayuntamiento, en específico y en su caso el de Abogado Concejo Municipal (PUESTO DE CONFIANZA) el cual en su apartado de requisitos indica lo siguiente: -----

•REQUISITOS DE FORMACIÓN. -----

Licenciatura en una carrera afín. -----

•REQUISITOS DE EXPERIENCIA. -----

Dos años de experiencia afín al puesto. -----

Cabe indicar no se cuestiona su profesión ya que el requisito de formación está debidamente justificado y verificado, sino, debemos de documentar su experiencia ejerciendo dicha actividad, así como el hecho de que dentro de sus funciones principales se encuentra la asesoría en material legal para el Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa. -----

Así las cosas, se necesita certificar o hacer constar mediante documentación idónea su experiencia laboral y que dichos documentos detallen lo siguiente: -----

•El ejercicio profesional como abogado ya sean en el sector público como privado e indicar en que periodos. -----

•La naturaleza de las funciones desempeñadas, con atención especial a aquellas ejercidas como asesor jurídico. -----

•Si ha prestado servicios de asesoría jurídica a entes públicos o privados, indicando a que entidades, el tipo de asesoría y en qué tiempo ha sido realizado. -----

•En caso sus servicios legales fueron brindados a entidades ya sea públicas o privadas, la documentación debe ser emitida por el departamento que corresponde y dirigido a este departamento de Recursos Humanos. -----

Esta documentación aportada deberá permitir verificar de manera clara y objetiva su experiencia acumulada, así como su afinidad con las funciones propias del puesto de Abogado Concejo Municipal (PUESTO DE CONFIANZA). -----

Estimado licenciado Solís, se le informa que la acreditación de este requisito constituye una condición indispensable para continuar con el proceso y así formalizar su eventual nombramiento. -----

Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda recibir la Información y se dan por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 12. Se recibe oficio PHR-085-2026, de fecha 27 de marzo del 2026, recibido el 27 de marzo del 2026, en la secretaría del concejo, vía Correo electrónico, suscrito por el Lic. Jefry Araya Picado, Coordinador de Recursos Humanos a.i, Municipal de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Respuesta a Transcripción-PCM-N°2196-2024-2028. -----

Estimados señores: -----

Sirva la presente para saludarles y a su vez indicarles que según Transcripción PCM- N°2196-2024-2028, donde se remite solicitud a este departamento y en su punto dos que muestra lo siguiente: -----

2- "Remitir el curriculum al departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Osa, a fin de que se verifique el cumplimiento de todos los requisitos para desempeñar dicho puesto, siendo que, al comprobar su cumplimiento, inicie sus labores el día 06 de abril del 2026, así mismo se remita dicho expediente a la administración para que realicen las gestiones necesarias para el trámite de dicho nombramiento, "(comillas no son parte del original) -----

Es imperativo, previo a emitir un informe de cumplimiento de requisitos y autorizar la validez de estos, confrontar el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Osa, el cual





establece; cuales, y cuantos requisitos debe cumplir la persona o personas elegidas para cada puesto, por ende, este Manual determina que para el puesto de Abogado Concejo Municipal (PUESTO DE CONFIANZA) son los siguientes:
1.REQUISITOS DE FORMACIÓN.
Licenciatura en una carrera afín.
2.REQUISITOS DE EXPERIENCIA.
Dos años de experiencia afín al puesto.
3.REQUISITOS DE LEGALES.
Incorporado al Colegio Profesional Respectivo.
En observancia del documento remito mediante correo electrónico del día 26 de marzo por parte del señor Msc, Allan Herrera Jiménez, Secretario del Concejo Municipal, adjuntó currículum del Lic. Luis Solis Guadamuz, y que este, posteriormente subió a la bolsa de empleo institucional Podemos validar tanto el punto número uno como el punto número tres, pero, en relación con el punto número dos, este departamento denota; que, en el apartado de experiencia laboral, en relación con la profesión de abogado solo hace referencia a lo siguiente: "TABAJADOR INDEPENDIENTE. Abogado y Notario. Actual" (negrita y comillas no son parte del original)
Se adjunta imagen del currículum:

Curriculum of Luis Henry Solis Guadamuz, Abogado y Notario. Includes contact info (8857-9004), social media, and a detailed 'EXPERIENCIA LABORAL' section listing roles at DYCEL S.A., BUFETE S & L ABOGADOS, CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A., LICDA. SANDRA ALVARADO MONDOL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, and as an independent worker.

Por ende y como se indicó anteriormente, previo a autorizar la validez de la experiencia acreditada y proceder con el eventual nombramiento, resulta indispensable realizar una verificación objetiva del cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido para el puesto.
Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el cargo a desempeñar corresponde a Abogado Concejo Municipal (PUESTO DE CONFIANZA), función que demanda el ejercicio efectivo de labores jurídicas sustantivas y una experiencia comprobable acorde con la naturaleza de las responsabilidades asignadas.
En ese sentido, deberá constatar que el oferente acredita, mediante documentación idónea, al menos dos años de experiencia profesional afín al ejercicio de la abogacía, ya sea en el ámbito público o privado, verificando tanto las funciones desempeñadas como los períodos efectivos de ejercicio.
En ausencia de respaldo documental suficiente que permita acreditar dicha experiencia, no resulta procedente tener por cumplido el requisito, ni continuar con el proceso de nombramiento hasta tanto se subsane dicha condición.
Por tal motivo y ante lo expuesto, se remitió oficio PRH-084-2026, al licenciado Luis Solis Guadamuz, a fin de que aporte de forma urgente, documentación que respalde su experiencia, subsanar la ambigüedad establecida en su currículum y continuar con el proceso según corresponde.
Una vez visto el oficio el Concejo Municipal Acuerda darse por enterados. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchia Angulo. No se omite

Página 14 de 14

Siendo las diecisiete horas y veinticuatro minutos de la tarde, el señor presidente Municipal Jorge Li Wong, da por concluida la Sesión.” -----

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal